

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

AGUAS.

Miguel Lázaro, vecino de Murillo, ha recurrido á este Gobierno civil pidiendo autorizacion para tomar 500 litros de agua por segundo, del rio Cidacos, con destino á motor de un molino que intenta construir en jurisdiccion de Arnedillo, y á fin de que llegue á noticia de los que pudieran creerse perjudicados, he dispuesto publicar este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que en el término de 15 dias, á contar desde la fecha, puedan presentarse las reclamaciones oportunas, debiendo significar que durante ese plazo, se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Seccion de Fomento el expediente y planos referentes á este asunto.

Logroño 28 de Mayo de 1878.

El Gobernador,
José Bellido.

DIPUTACION.

Session de 17 de Mayo de 1877.

En la ciudad de Logroño á 17 de Mayo de 1877 se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados Planzon, Montoya y Farias, Secretario.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó pasar al Excmo. Sr. Gobernador civil una exposicion de D. Rústico Hidalgo, vecino de Nagera y depositario que fué de fondos municipales, haciendo observaciones y presentando algunos documentos referentes á las cuentas de 1871, atendiendo á que estas se hallan en vias de tramitacion en el Gobierno civil.

Se acordó remitir á la misma autoridad otra exposicion de D. Pedro Cubillos y varios vecinos de Gallinero anejo al distrito municipal de Manzanares de Rioja quejandose de que no se les permite el examen de las cuentas, informando procede ordenar al Alcalde cumpla inmediatamente con lo que se dispuso por acuerdo de esta Comision en 13 de Febrero último, previniéndole además exponga al público por el término que señala la ley municipal las cuentas que estén pendientes de

aprobacion por el Ayuntamiento y asociados, haciéndolo saber á los vecinos de Gallinero y respecto á las que estén sin rendir use de las atribuciones que la misma ley concede para que los obligados á rendirlas lo hagan en el termino que se les señale.

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Rodriguez Mosquera, vecino de Agoncillo, quejandose de la cuota que se le ha impuesto en repartimiento vecinal: Visto el informe de la Junta municipal, en el que se dice que la cuota impuesta al expositor está arreglada á las utilidades líquidas imponibles que posee por todos conceptos: Considerando que la reclamacion no se ha producido en la forma que previene el art. 133 de la ley municipal, se acordó remitir la instancia al Sr. Gobernador informando que procede ser desestimada advirtiendole no obstante al Ayuntamiento no escuda en los recargos de los limites señalados por la vigente ley de presupuestos.

En vista de comunicaciones del señor Jefe de la Administracion económica pidiendo se amplien los informes dados en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Calahorra y Aldeanueva de Ebro, solicitando la condonacion de las cantidades que adeudan por consumos correspondientes al ejercicio de 1874-75, se aprobaron los informes con arreglo á los datos facilitados por las corporaciones interesadas.

Se dió cuenta del expediente remitido por el Ayuntamiento de Cuzcurrita solicitando rectificacion de los precios de venta al por menor del ramo de aceite, y visto lo manifestado por el Regidor Síntico y la rectificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Haro, usando esta Comision de las atribuciones que la concede el articulo 212 de la Instruccion de consumos, se acordó acceder á la peticion del Regidor Síntico del Ayuntamiento de Cuzcurrita siempre que del expediente

de remate, resulte que las alteraciones del precio del aceite han de tener lugar en las épocas que lo tengan en la cabeza del partido judicial.

Accediendo á la peticion del Alcalde de Nagera, se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil relacion de los pueblos que adeudan cantidades para la manutencion de presos pobres, previniéndoles que si en el improrrible término de 6 dias no ingresan las cantidades que adeudan en la Depositaria de fondos municipales de Nagera, se expedirán comisionados de ejecucion.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cervera del Rio Alhama, solicitando la supresion de la escuela de párvulos, y de acuerdo con el informe dado por la Junta provincial de instruccion pública, se acordó remitir los antecedentes al Sr. Gobernador informando debe desestimarse el acuerdo del Ayuntamiento de Cervera del Rio Alhama, quien está obligado al sostenimiento de la escuela de párvulos, segun las consideraciones que se exponen en el citado informe.

Examinadas las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Alcanadre, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador con informe favorable á su aprobacion debiendo modificarse el último extremo del art. 20 en el que se dispone que el cosechero que vendiere antes que los demas satisfará 2 pesetas para sostenimiento de un guarda, en atencion á que con esto se coarta la facultad que en el mismo articulo se reconoce á los propietarios para recolectar el fruto de uva cuando lo tengan por conveniente.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes á Josefa Cuevas, vecina de Rincon de Soto, Toribia Lopez, vecina de Logroño y Calixto Orive, de Briones.

Se acordó admitir en la misma casa guardando turno á Lorenzo Ruiz y Ve-

nancio Laura, vecinos de Logroño, previo reconocimiento del facultativo del hospital provincial.

Accediendo á la peticion de Benita Santa María, expórita, residente en Calahorra y visto el informe del Alcalde de esta ciudad se acordó concederle permiso para contraer matrimonio y respecto á la gratificacion que pide, la solicite á la Diputacion acompañando certificado en forma para acreditar el matrimonio y espresando si la exponente está ó no prohibida.

Se dió cuenta de dos exposiciones una de Juan Terrero, vecino de Badarán en súplica de que se levante el embargo que se hizo en los bienes de su madre Ursula Torrecilla á consecuencia del expediente de prófugo contra Quiliano Terrero hermano del exponente, y otra de Juan Torrecilla Baños, vecino del mismo pueblo suplicando que de los mismos bienes se indemnice al exponente por haberse visto obligado á redimir su suerte de soldado como procedente de la 5.^a reserva de 1874 por falta de presentación del citado Quiliano Terrero que se encontraba en las filas carlistas: Vistos los antecedentes se acordó que por cuenta de los bienes embargados se indemnicen á Juan Torrecilla Baños de las 4.250 pesetas que pagó para su redencion, ordenando al Alcalde de Badarán la tramitacion del expediente por los términos legales y teniendo presente lo dispuesto en el art. 4.^o de la Real orden de 28 de Mayo de 1875, y que si cubierta la responsabilidad del prófugo quedara algo sobrante se entregue á los herederos de Ursula Torrecilla.

Se aprobó la exposicion que en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion en la última de las sesiones ordinarias celebradas en el mes de Abril, ha de presentarse al Excmo. señor Gobernador civil oponiéndose á la variacion propuesta por el Ingeniero D. Máximo Perez en la carretera de Burgos á Logroño.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquín Fárjas.

Sesion de 24 de Mayo de 1877.

En la ciudad de Logroño á 24 de Mayo de 1877, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planza, Montoya, Salazar, Jimenez, Romero, Secretario, Fárjas, residentes en esta capital á los efectos de la ley de 16 de Enero último.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Badarán, Cuzcurrita, Gimileo, Tirgo, Uruñuela y Villamediana, solicitando autorización para la venta á la exclusiva de los artículos de consumo en el pró-

ximo año económico: Vistos los respectivos informes de la Administracion económica y de conformidad con los mismos, se acordó conceder á los expresados Ayuntamientos las autorizaciones que solicitan para la venta á la exclusiva de las especies que determina el art. 150 de la Instruccion de consumos vigente, con la condicion de que no podrá impedirse á los cosecheros y fabricantes de las mismas poblaciones las ventas al por menor de los productos de sus cosechas y fábricas, siempre que cada uno lo verifique en un sólo local y debiendo consignar precisamente en el pliego de condiciones para la subasta las que determina el art. 225 de la citada instruccion y las demás que acuerden los Ayuntamientos respectivos.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Torcato, pidiendo autorizacion para rematar á la exclusiva durante el segundo semestre de 1876-77 la venta de las especies de consumo que autoriza la instruccion, se acordó conceder la autorizacion de conformidad con el informe de la Administracion económica.

Se acordó pasar á informe de la misma Administracion las solicitudes de los Ayuntamientos de San Asensio y Ollauri, pidiendo autorizacion para la venta á la exclusiva de los artículos de consumo.

Se dió cuenta del expediente instruido por D. Francisco Riaño, D. Manuel Martínez Salinas y otros vecinos de Sajazarra, pidiendo la nulidad del reparto girado por el Ayuntamiento para cubrir el déficit de consumos en el año económico de 1874-75: Vistos el informe del Ayuntamiento y el de la Administracion económica: Resultando que el repartimiento estuvo espuesto al público y fué aprobado por la Administracion despues de hechas las rectificaciones que la misma Administracion acordó: Resultando que D. Francisco Riaño funda la anulacion del repartimiento en que no estuvo espuesto al público: Visto el art. 225 de la Instruccion de consumos, se acordó desestimar la reclamacion de D. Francisco Riaño y demás vecinos de Sajazarra.

Se dió cuenta de la reclamacion producida por Doña Mercedes Pascual, vecina de Aleson, contra la cuota que se le ha impuesto en el repartimiento por consumos, y solicitando se declare nulo dicho reparto: Vistos los informes del Ayuntamiento y de la Administracion económica y considerando justas las razones que se alegan por la Corporacion municipal de acuerdo con el parecer de la Administracion, se acordó no haber lugar á lo solicitado por doña Mercedes Pascual.

Examinada la solicitud remitida por el Sr. Gobernador y presentada por D. Francisco Marin y otros vecinos de Aldeanueva de Ebro contra el repartimiento girado por el Ayuntamiento:

Visto el informe de esta Corporacion asi como los presupuestos para el actual ejercicio, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador proceda ordenar al Ayuntamiento de Aldeanueva limite el repartimiento á los impuestos autorizados por la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Abalos, solicitando la condonacion de veinte y seis mil trescientas veinte y una pesetas de la contribucion territorial correspondiente á los años de de 1874 y 1876, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador que siendo ciertos los hechos que el Ayuntamiento consigna en la solicitud, se le considera acreedor á lo que pretende.

Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Calahorra para el próximo año económico, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador para que se sirva disponer su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta de una instancia de D. Pascual Saenz Benito, vecino de Igea, reclamando de este Ayuntamiento el pago de mil doscientas cuarenta y seis pesetas treinta y cinco céntimos que se le adeudan por su dotacion de Secretario: Visto el informe de la Corporacion municipal en el que se recoge la legitimidad del crédito se acordó remitir los antecedentes al Excmo. señor Gobernador é informar procede el que se ordene al Ayuntamiento forme un presupuesto extraordinario en el que incluya cantidad suficiente para satisfacer el expresado crédito.

Prévio el exámen de los oportunos expediente se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya camas vacantes á Ramona Gomez, huérfana, residente en Nájera; á Juan Ramirez y Alberto Lopez, vecinos de Calahorra; á Manuel Gil, vecino de Asejo y al niño Timoteo Prior, natural de Casareina, hasta tanto que la madre del último sea puesta en libertad de la prision que sufre.

Examinado el expediente remitido por el Alcalde de Torremaña y apareciendo justificado que Manuel Gutierrez Marin de aquella vecindad, padece enagenacion mental y carece de recursos, se acordó sea conducido al manicomio de Nuestra Sra. de Gracia en Zaragoza, pagándose los gastos de traslacion y las estancias que cause con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Accediendo á la peticion de Valentina Lacalzada, espórita, residente en Nájera, se acordó concederle permiso para contraer matrimonio con Juan Santolaya y respecto á la gratificacion la solicite de la Diputacion, espresando la exponente si está ó no prohibida y acompañando certificado en forma para justificar el matrimonio.

Examinada la certificacion de obras ejecutadas durante el mes de Abril, por

D. Mariano Molinero, contratista de la carretera de San Millan de la Cogolla al Puente de Arenzana, se acordó aprobar la expresada certificacion importante diez mil quinientas dos pesetas noventa y cuatro céntimos.

Examinada otra certificacion de obras ejecutadas en el mismo mes de Abril, por D. Saturnino Ulargui, en la carretera de Autol, é importante cuatro mil doscientas ochenta y dos pesetas cuarenta y seis céntimos, se acordó aprobarla.

Examinada otra certificacion de obras ejecutadas durante los meses de Marzo y Abril, por D. Saturnino Ulargui, en la carretera de Viloslada, se acordó aprobar la expresada certificacion por valor de dos mil noventa y nueve pesetas cuarenta y dos céntimos, de cuya cantidad corresponde satisfacer la mitad á la Diputacion y la otra mitad al Ayuntamiento de Viloslada, á quien se remitirá un ejemplar para los efectos del pago.

Examinada la certificacion de obras ejecutadas en los meses de Marzo y Abril por D. Galo Jimenez Calahorra, contratista de la carretera de Alesanco al alto de Valpierre, se acordó aprobar la expresada certificacion que asciende á cuatro mil veinte y seis pesetas cinco céntimos, correspondiendo satisfacer á la provincia dos mil trece pesetas con dos céntimos y al Ayuntamiento de Alesanco dos mil trece con tres céntimos.

Examinadas las listas de gastos originados en la inspeccion de las obras de nueva construccion por el personal temporero afecto á la Direccion de caminos vecinales durante las semanas 4.^a de Abril y 1.^a, segunda y 5.^a del mes de la fecha, é importante cada una de dichas listas setenta y tres pesetas, se acordó aprobarlas y que se cumpla lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial.

Examinada la cuenta de reparacion de la carretera de Gimileo al confin de Alava, en la parte comprendida entre el puente sobre el Rio Tiron y la estacion del ferro-carril en Haro, correspondientes dichas cuentas á la segunda y tercera semanas del mes de la fecha é importantes la primera setenta y una peseta y la segunda ciento catorce pesetas cincuenta céntimos, se acordó aprobarlas cumpliéndose lo que previene el art. 83 de la ley provincial.

Examinada la cuenta documentada de las obras de conservacion del Monasterio de Suso en San Millan de la Cogolla, cuya cuenta asciende á noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos, se acordó aprobarlas y que se pase á la Seccion de contabilidad para que se formalice el pago, reintegro del sobrante que aparece y redaccion del extracto que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL segun previene el art. 83 de la ley provincial.

Examinada otra cuenta remitida por
(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

RELACION de los vencimientos de plazos por bienes nacionales en las fechas que se expresan y compradores á que corresponden.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radican.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	IMPORTE.			
										Pesetas.	Cénts.		
1592	Cándido Ruiz.	Heredad.	Clero.	282	Logroño.	15	28	Mayo.	1878	56	50		
1593	Marcelino Blanco.			7880	Canales.	15	28			52	75		
1594	Estéban Rioja.			5108	Nagera.	15	29			37	88		
1595	El mismo.			7916	Id.	15	29			31	50		
1596	Victor Martínez.			191	Logroño.	15	29			87	50		
125	Felipe Fuentes.			Casa. Trujal.	Urbana.	5120	Nagera.			15	19	41	50
124	Miguel Baños.					5302	Id.			15	19	77	75
125	Eustasio Domingo.					58	Id.			15	22	156	50
126	Pedro Rubio.			Heredad.	Rústica.	531	Id.			15	25	181	30
127	Rafael Saenz.					182	Santo Domingo.			15	15	52	75
4926	Francisco Ubertete.	9585	Zarraton.			12	1	18	75				
4927	Féix Garcia.	9381	Id.			12	1	50					
4928	Juan de Abalos.	9582	Id.			12	1	16	75				
4929	El mismo.	9588	Id.			12	1	10	50				
4950	Saturio Peral Urbina.	2807	Id.			12	1	62	50				
4947	Fernando Cantabrana.	4019	Treviana.			11 y 12	2	76	50				
4951	Ponciano Saenz.	532	Rivaflacha.			12	3	8	75				
4952	El mismo.	9362	Id.			12	3	2	65				
4953	El mismo.	554	Id.	12	3	27	50						
4954	Cesáreo Marillo.	Clero.		5259	Grañon.	12	5	20					
4962	Dionisio Perez.			1842	Casalareina.	12	4	31	38				
4964	Anacleto Moreno.			1251	Hervias.	12	6	7	25				
4963	Gregorio Pecina.			2378	Santorcuato.	11 y 12	6	12	76				
4966	Francisco Velandia.			150	Treviana.	12	6	33	88				
4967	Pedro Bañares.			5214	Baños.	12	6	70	75				
4968	El mismo.			5215	Id.	12	6	45	88				
4969	Estéban Barahona.			3202	Id.	12	6	500					
4970	Juan Valgañon.			5200	Id.	12	6	112	71				
4971	El mismo.			5212	Id.	12	6	7	50				
4972	Márcos Bartolomé.	5190	Id.	12	6	26	25						
4973	El mismo.	5196	Id.	12	6	83	88						
4974	El mismo.	5207	Id.	12	6	23	63						
4975	Luis Perez.	3636	Santo Domingo.	12	6	12	88						
4976	Aniceto Balinaga.	3256	Id.	11	6	88	50						
4977	José Agustu.	5066	Grañon.	11 y 12	6	29	63						
4978	El mismo.	5036	Id.	12	6	25							
4979	El mismo.	5260	Id.	12	6	26	13						
4980	El mismo.	3209	Id.	12	6	9	38						
4983	Ramon Salazar.	10874	Santo Domingo.	12	6	32	63						
4986	Francisco Barrosa.	8234	Grañon.	12	6	34	13						
4987	El mismo.	7207	Id.	12	6	5	75						
4988	Blas Ibañez.	10380	Santo Domingo.	12	6	75							
4989	Felipe Morillo.	5037	Tormantos.	12	6	12	50						
4990	El mismo.	3061	Id.	12	6	30	75						
4991	Modesto Tornero.	5076	Grañon.	12	6	16	58						
4992	El mismo.	5125	Id.	12	6	18	25						
4994	Francisco Garcia.	10120	Cirueña.	12	6	4							
4995	José Garcia.	5494	Herramelluri.	12	6	101	38						
4996	Francisco Barrosa.	5196	Grañon.	12	6	20	88						
4997	Pedro Montoya.	10299	Santurde.	12	6	5							
4999	Blas Ibañez.	11000	Santo Domingo.	12	6	75	25						
5001	Alejandro Prior.	3111	Id.	12	6	10	25						
5002	Melchor Merino.	651	Morales.	12	6	8	88						
5005	Ignacio Perez.	653	Id.	12	6	40	13						
5004	Melchor Merino.	659	Id.	12	6	7	88						
5005	Juan Villar.	661	Id.	12	6	3	88						
5006	Melchor Merino.	665	Id.	12	6	138	88						
5007	Juan Villar.	670	Id.	12	6	31	37						
5008	Victor Zuazo.	677	Id.	12	6	58	88						
5009	Isidoro Ochoa.	685	Id.	12	6	17	88						
5010	Simon Oca.	693	Id.	12	6	6	75						
5011	Melchor Merino.	694	Id.	12	6	85	13						
5012	José Zuazo.	695	Id.	12	6	31	38						
5015	Isidoro Ochoa.	10326	Id.	12	6	5	25						
5014	Isidoro Calvo.	7653	Id.	11	7	3	38						
5015	Vicente Ortiz.	10949	Id.	12	7	26	25						
5017	Hermenegildo S. Millan.	8285	Id.	12	8	17	13						
5022	El mismo.	8289	Id.	12	8	5	42						
5024	El mismo.	4599	Id.	12	8	15	13						
5029	Ignacio Marin.	5139	Grañon.	12	8	63							
5030	El mismo.	5133	Id.	12	8	11	25						
5031	El mismo.	5141	Id.	12	8	81	50						
5032	El mismo.	5042	Id.	12	8	28	75						
5033	El mismo.	5296	Id.	12	8	19	80						
5034	El mismo.	5504	Id.	12	8	26	25						
5035	El mismo.	5508	Id.	12	8	27	75						
5036	El mismo.	5509	Id.	12	8	25							

(Se continuará.)

Venciendo en 30 de Junio y 1.º de Julio próximos sus semestres de intereses de la renta perpétua al 3 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior y exterior, así como las obligaciones del Estado por ferro carriles y bonos del Tesoro, ha sido autorizada la Junta de la Deuda por Real Orden de 11 de Mayo próximo pasado, para que disponga se agregue y admita el cupon correspondiente al indicado vencimiento.

En su consecuencia, la referida Junta, ha acordado que se admitan desde luego en la caja de esta Administracion económica sin limitacion de tiempo, con facturas duplicadas, que se esenderán con estricta sujecion á los modelos que obran en la misma, los cupones de la renta perpétua y deuda amortizable interior de bonos del Tesoro y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas los de renta perpétua y amortizable exterior, correspondiente al espresado vencimiento.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en la Direccion general, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto he dispuesto se publique el presente anuncio para conocimiento de los interesados, previniéndoles que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una más que la clase de renta que en epigrafe, mas que, pudiendo sin embargo, figurar en una misma factura, los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 15 y 150 pesetas, ó bien con la debida separacion. Los de bonos del Tesoro deben presentarse por separado cada una de las dos misiones.

Las inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halla domiciliado en la caja económica de esta provincia incluyen las espesidas á favor de Corporaciones civiles y Establecimientos de beneficencia de instruccion pública, se recibirán en esta dependencia con dobles facturas, ajustadas al modelo que obra en la misma.

Logroño 1.º de Junio de 1878. — El Jefe económico, Luis M. de Robles.

AYUNTAMIENTOS.

NALDA.

Debiendo procederse á la rectificacion del arrolamiento de la riqueza de este término jurisdiccional el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1878-79; los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 4 dias las correspondientes relaciones de altas ó bajas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Nalda 21 de Mayo de 1878. — El Alcalde, Francisco Gonzalez del Castillo.

Suscripcion á la emision de acciones de 100 pesetas al tipo de 90 por 100 para la construccion de un pantano de riego en jurisdiccion de esta ciudad.

NÚMERO	CLASE	NÚMERO DE ACCIONES.	CANTIDAD NOMINAL QUE REPRESENTAN.	CANTIDAD DEFECTIVA.
NOMBRES DE LOS SUSCRITORES		FECHA DE LOS PEDIDOS.	PESETAS.	PESETAS.
Sumas anteriores.			44 500	48.870
Don Vicente Redon.		13 Abril 1878.	800	720
« Hipólito Rodríguez.		22 id. id.	2 500	2.250
« Eusebio Rodríguez.		22 id. id.	2 500	2.250
« Ignacio Barrenegea.		27 id. id.	800	720
Doña Rafaela Careaga.		25 id. id.	2 400	2 160
Don Felipe de la Mata.		2 Mayo id.	1 000	900
« Ciriaco del Val.		12 id. id.	1 200	1.080

Logroño 15 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

UNIVERSIDAD LITERARIA.

ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 15 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes las Cátedras de Agricultura de los Institutos de Ciudad-Real, Gerona, Oviedo, Cáceres, Orense, Cadix, Alicante, Valladolid y Logroño, dotadas con el sueldo de 5000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.»

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos propietarios de la misma asignatura que figuren en el escalafon del profesorado de Institutos y los Ingenieros Agrónomos que desempeñen tambien en propiedad Cátedra de la Seccion de Ciencias de los estudios generales de segunda enseñanza, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 50 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, elevando sus instancias á esta Direccion general por conducto y conforme del Jefe del Establecimiento en que sirven.

Según lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 del Mayo de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao »

Figurando equivocadamente en la última relacion de vacantes remitida por la Junta de Logroño para su provsion por traslado, la escuela pública de niñas de Santa Coloma, este Rectorado ha dispuesto se considere eliminada del anuncio á los efectos correspondientes.

Zaragoza 25 de Mayo de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

ANUNCIOS.

DEPENDIENTE.

Se necesita uno de 14 á 16 años, dirigirse á la calle de San Blas núm. 7, Almacén de vinos y Agardientes.

EL MEJOR LIBRO

DE LECTURA.

Manual de los niños de Don Toribio Garcia, reformado por Don José Lezcano y Roldán, su editor propietario, conforme á los adelantos de la enseñanza primaria.

Cada día tiene más aceptación este interesante caton que facilita, como ningún otro método, enseñar á leer en poco tiempo y con perfeccion, se halla adoptado no solo en la mayor parte de las escuelas de niños del reino, sino tambien en las de niñas á quienes tambien conviene.

Todos los años se hacen numerosas tiradas y la edicion presente, es esmeradamente hecha en Madrid como las de los anteriores. Pueden recibirse ejemplares por el correo, en el pueblo mas apartado de la Península y se halla de venta en las librerías principales donde se hallan obras de educacion. Dirigirse á Madrid al editor Lezcano y Roldán, Sacramento, 5.

A LOS SRES. RECAUDADORES

DE CONTRIBUCION.

Hace tiempo que esta antigua casa formó propósito de servir al público en general con gran esmero y economia en lo concerniente á su ramo, y entre las disposiciones que tomó, fué una, la de proporcionar á los señores Recaudadores todos los impresos que necesitan para la formacion de expedientes; bien entendido que se espanden aquellos formularios mas económicamente que en otras casas dedicadas á este servicio fuera de la provincia.

PAPELES PINTADOS

de D. Agustin Ortoneda, calle del Mercado, núm. 53.

Con las remesas últimamente llegadas, ó sean las novedades del año, ponemos á disposicion del público el bonito y elegante surtido, que desde hace tres años tenemos establecido, aprovechando la presente estacion en que por lo general suelen emplearse y con objeto de acreditar mas y mas aquel artículo, se espenden con un 5 por 100 de rebaja, á los precios que tenían fijados.